CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 319/2012

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1.936/11, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION PARCIAL DE LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO Nº 12/2011, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA PROVEPAR DEL SEÑOR JOSÉ LUÍS CARRILLO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2011 PARA LA PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN".

Asunción, 28 de febrero de 2012.

VISTO: El Dictamen GOC Nº 05/2012 de fecha 22 de febrero de 2012 de la Gerencia Operativa de Contrataciones por el cual se eleva a consideración del Directorio la solicitud de rectificación parcial de la Resolución Directorio Nº 1.936/2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/11 "Provisión de Tintas y Tóner para la Institución", y;

CONSIDERANDO: Que por Memorándum Nº 002/URC/2012 se solicita la modificación de la Resolución Nº 1.936/11.

Que por Providencia de fecha 14.02.2012 la Gerencia Administrativa Financiera solicita se realice la adenda correspondiente a fin de clarificar el Ítem 7.1.

Que la firma Distribuidora Provepar, a través de su propietario el Sr. José Luís Carrillo, presentó en fecha 21.02.2012, una nueva declaración jurada en virtud de la cual declara bajo fe de juramento que todas las tintas y tóner entregadas cuentan con una garantía de 18 meses, posterior a la fecha de entrega de los mismos. En caso de que los mismos cuenten con un defecto de fábrica y/o fecha vencida de fabricación me comprometo al cambio de los mismos en el plazo no mayor a 24 horas.

Que la Gerencia Operativa de Contrataciones considera viable la rectificación requerida, ya que no consiste en una modificación que implique una condición más favorable al proveedor.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2012, Acta Nº 12/2012, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

RESUELVE:

Art. 1º RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Directorio Nº 1.936/11, de fecha 23 de diciembre de 2011, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO Nº 12/2011, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PROVEPAR, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2011 PARA LA PROVISION DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN, quedando éste redactado como sigue:

"Art 1º AUTORIZAR la modificación parcial del Contrato Nº 12/2011 suscrito con la empresa Unipersonal denominada Distribuidora Provepar del Señor José Luís Carrillo, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011, para la "Provisión de Tintas y Tóner para la Institución", en cuanto a la cláusula 7.1 quedando éste redactado como sigue:

7.1 Los bienes ofertados serán entregados en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del Contrato. Los bienes deberán tener una vigencia mínima de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la recepción definitiva de los

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

mismos o, en su caso, deberán ser entregados junto con una Declaración Jurada, con certificación de firma por Escribanía Pública, en la cual el Contratista se obliga, por el periodo comprendido entre la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y hasta por 18 (dieciocho) meses posteriores a la misma, a reemplazar, en cualquier momento dentro del periodo establecido y sin mas trámite, los bienes que fueron recepcionados, aún cuando se haya formalizado la recepción definitiva, cuando la Contratante constatare algún defecto de fábrica y/o el vencimiento de los mismos".

"Los reemplazos se realizarán dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ser requeridos por la Contratante".

Art. 2°ENCOMENDAR a la Gerencia Operativa de Contratación la realización de los trámites correspondientes a efectos de suscribir la Adenda al Contrato pertinente

Art. 3°COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 319/2012

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1936/2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO Nº 12/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PROVEPAR, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2011 PARA LA PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN.

Asunción, 23 de diciembre de 2011.

VISTO: El Dictamen GOC Nº 74/2011 de fecha 21.12.2011 de la Gerencia Operativa de Contrataciones por el cual se eleva a consideración de Directorio la solicitud de la modificación parcial de la Cláusula 7.1 del Contrato Nº 12/2011 suscrito con la firma Distribuidora Provepar, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 para la Provisión de Tintas y Tóner para la Institución; y;

CONSIDERANDO: Que por Nota de fecha 09/12/11, la firma Distribuidora Provepar, comunica que tienen inconvenientes para la recepción de la segunda orden de compra Nº 008/11 de 09/11/11, esto se debe a que según el contrato los cartuchos deben tener un vencimiento de 18 meses, a partir de la fecha de la entrega de los bienes, los cartuchos son fabricados por series cada 4 (cuatro) meses, nos imposibilita la obtención de cartuchos con el plazo solicitado por la convocante. Debido a este inconveniente ponemos a consideración de la convocante una declaración jurada garantizando los productos, donde consta que en caso de que los mismos no fuesen utilizados en el periodo establecido, repondremos los cartuchos en un plazo no mayor a 24 horas, adjuntamos la declaración jurada.

Que por Memorándum Nº 039/DS/2011, del 15/12/11, la Jefa de División de Suministros a través del Dpto. Administrativo, manifiesta que considera factible lo planteado por la firma Distribuidora Provepar, en cuanto a la propuesta de la misma en la que garantizan por medio de una Declaración Jurada que los productos que no fuesen utilizados en el periodo establecido, repondrán los cartuchos en un plazo no mayor de 24 horas.

Que, la Asesoría Legal, según Dictamen A.L. Nº 970/11, considera conveniente para el caso especifico la suscripción de una adenda al Contrato Nº 12/11 en cuanto a la modificación de la cláusula 7.1, Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, a fin de aclarar los alcances del mismo, dejando establecido expresamente que los demás términos y condiciones del citado contrato se mantienen fijos, invariables y vigentes, salvo en lo que modificaría la adenda a ser suscrita.

Que en relación a las modificaciones al contrato, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" refiere: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que el Dictamen Nº 74/2011 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, entiende que existiendo la aceptación tácita por parte del proveedor ya que la modificación requerida surgió del mismo, y atendiendo que no se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y cambios que impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, considera viable la modificación parcial de la **Cláusula 7.1.**, en la cual se establece el Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato Nº 12. Concluye, que existiendo la aceptación por parte del proveedor para la modificación requerida, y atendiendo que no se refiere a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y cambios que impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, esta Gerencia Operativa considera viable la modificación parcial de la **Cláusula 7.1** del Contrato Nº 12/11 suscito con la firma Distribuidora Provepar.

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2011, Acta Nº 64/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

RESUELVE

Art. 1º AUTORIZAR la Modificación parcial del Contrato Nº 12/2011 suscrito con la firma Distribuidora Provepar, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011, para la "Provisión de Tintas y Tóner para la Institución", en cuanto a la cláusula 7.1, quedando establecido como sigue:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 d de la Ley Nº 2051)

7.1: En caso que los bienes recepcionados por la Contratante cuenten con un defecto de fábrica y/o vencimiento anterior a lo establecido, la proveedora procederá al cambio de los mismos en un plazo no mayor a 24 horas.
Forma parte de la presente adenda la Declaración Jurada de fecha 09/12/11, de la firma Distribuidora Provepar.

Art. 2º ENCOMENDAR a la Gerencia Operativa de Contratación la realización de los trámites correspondientes a efectos de suscribir la Adenda al contrato pertinente.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1936/2011

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 27 DIC. 2011 11:22
Firma:
María José Benítez
CONATEL